

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza del Polideportivo sobre torneos organizados por asociaciones

III.C.18

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 1988, la modificación de la Ordenanza del polideportivo sobre torneos organizados por asociaciones, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el caso de no producirse éstas.

Nájera, 31 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza de obras en la tasa a aplicar a las industrias de nueva creación en suelo industrial

III.C.19

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 1988, la modificación de la Ordenanza de obras en la tasa a aplicar a las industrias de nueva creación en suelo industrial, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el caso de no presentarse éstas.

Nájera, 31 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 2/88 de Modificación de Créditos

III.C.20

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 1988, el expediente nº 2/88 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de que no se produzcan éstas.

Nájera, 31 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos

III.C.21

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº uno de modificación de créditos del Presupuesto de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
2	Compra de bienes corrientes y servicios	810.496
	Total aumentos	810.496
B) DEDUCCIONES:		
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	810.496
	Total deducciones	810.496

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

En Nalda, a 30 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

Exposición pública del expediente 2/88 de Modificación de Créditos

III.C.22

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 1988, el Expediente de Modificación de Créditos 2/88 dentro del Presupuesto M. Ordinario del presente ejercicio, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente en función de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/85 Base de Régimen Local y 446 y siguientes del Texto Refundido de Régimen Local.

Nalda, a 30 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas

III.C.37

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 en relación con el 149 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 188 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público, que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo que su parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes (Afecta sólo a su tarifa):

- Suministro de agua potable.
- Recogida domiciliar de basuras.
- Licencias urbanísticas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, a tenor de lo previsto en los artículos 189.2 del Real Decreto Legislativo 189.2 de 18 de abril.

Navarrete, 5 de enero de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la Ordenanza Municipal de la Tasa Reguladora del Servicio para Fomento de la Agricultura

III.C.38

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 28 de noviembre de 1988, con el quórum previsto en el artículo 47,3 H de la Ley 7/85 y Art. 185.1 del R.D.L. 781/86, el establecimiento de la Ordenanza Municipal de la Tasa Reguladora del Servicio para Fomento de la Agricultura, queda expuesta al público por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el Art. 188 del R.D.L. 781/86, a fin de que los interesados puedan alegar y examinar lo que estimen oportuno, significando que en el caso de no presentar reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y aprobación de la citada Ordenanza.

Navarrete, 4 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.12676

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de Ordenanzas Fiscales durante el plazo de exposición, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 127, de 22-10-88, quedan definitivamente aprobadas, de conformidad con el artículo 189-2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, a continuación se inserta para cumplir el artículo 190 del antedicho Texto refundido.

Sorzano, 2 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA POR LA VIA PUBLICA.

1.— Fundamento: En base a los preceptos legales vigentes en la materia este Ayuntamiento establece el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica por la vía pública, que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

2.— Hecho imponible: Son objetos de este Impuesto los vehículos de tracción mecánica de toda clase y categoría aptos para circular por las vías públicas.

3.— No sujeción al impuesto: Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por su antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados excepcionalmente para circular.

4.— Exenciones:

I. Por el destino del vehículo:

- a) Los tractores y maquinaria agrícola.
- b) Los vehículos militares, destinados al transporte de tropas y de material.

c) Los utilizados por las Fuerzas de Policía y Orden público, incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento.

II.— Por razón de interés público o social:

a) Los vehículos propiedad del Estado, Ayuntamiento o Diputaciones destinados directa y exclusivamente a prestación de los servicios públicos de su competencia.

b) Los de cualquier clase pertenecientes a los Agentes diplomáticos.

c) Los de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los 9 H.P. fiscales y pertenezcan a personas inválidas o dismuidas.

d) Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y los de instituciones declaradas benéfico-docentes, siempre que en todos los casos presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

5.— Obligación tributaria: Nace cuando se matricula el vehículo adquirido o cuando se autorice su circulación.